TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 25899-31-03-002-2018-00273-01

Atendiendo la disposición señalada en el decreto 564 de 2020 y comoquiera

que revisado el presente asunto, el término de seis meses previsto en el inciso

1º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la segunda

instancia está próximo a vencerse, se estima necesario prorrogar el plazo para

emitir decisión por seis meses más, como lo dispone el inciso 5º de la norma

en cita.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través

del estado electrónico que ha sido habilitado y a través de los medios que

tengan al alcance

Notifiquese y Cúmplase

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado